

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Poble de Vallbona

2024/06033 Anuncio del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2024.

ANUNCIO

Por el Resolución del Regidor de Gestión Tributaria y Recaudación n.º 2024002315 de fecha 2 de mayo, se aprueba el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón se expusiera al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuánto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en el siguiente plazo:

CONCEPTO	PERIODO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2024	16 de julio de 2024

La forma de pago será mediante ingreso en las entidades colaboradoras existentes en esta localidad (CaixaBank, Cajamar, B.B.V.A., Ibercaja, Caja Popular, Banco Sabadell, Banco Santander Central Hispano y BBK) o por la pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Poble de Vallbona, a 3 de mayo de 2024. —El alcalde, Abel Martí Cervera.

